



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD 2023/2024.**

**EXP. 2023/354006/006-202/00001**

Antecedentes:

1.- El procedimiento de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 17/10/2023, al amparo del art. 159 de la LCSP por procedimiento abierto simplificado.

2.- Realizada la convocatoria mediante anuncio publicándose en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 19/10/2023.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 27/10/2023, mediante contratación electrónica se han presentado las siguientes:

ELECFES ILUMINACION, S.L.

CIF B01862309

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 30 de octubre de 2023 para la apertura de la documentación administrativa y oferta técnica, se admite a dicha empresa y se declara la conformidad de la oferta técnica, no siendo necesaria la valoración de las misma al concurrir esta única empresa a la licitación.

5.- Tras ello, en fecha 3 de noviembre de 2023 se reúne la mesa para la apertura del sobre C (Constan en el expediente la publicación de las actas en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público), siendo lo presentado y el acuerdo de la mesa lo siguiente:

Criterios de valoración	ELECFES ILUMINACION, S.L.
precio ofertado	45.181,00 más IVA.  Total 54.669,01 €

**“PRIMERO:** de conformidad con el art. 150 LCSP, al concurrir un único licitador a la licitación y siendo la oferta adecuada y satisfactoria, se acuerda proponer la adjudicación del contrato del ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD 2023/2024 a:



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

*ELECFES ILUMINACIONES, S.L. con CIF: B01862309, al precio de 54.669,01 € (IVA al 21% incluido), por un año, prorrogables por tres períodos más para la Navidad 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 concretamente hasta los Reyes de 2027, debiéndose requerir para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de conformidad con la cláusula 2.18 de PCA, en el plazo de siete días.*

*- Documentación Administrativa prevista en el art. 140 LCSP, en caso de no haberse presentado en el Sobre núm.-1 con anterioridad. (la que justifique la solvencia económica y técnica, así como resto de circunstancias que se hayan declarado en la declaración responsable).*

*- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.*

*- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

*- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

*- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.”*

6.- Por el licitador propuesto, ELECFES ILUMINACION, S.L., se presenta en plazo (09/11/2023) la documentación requerida de acuerdo con el art. 150.2 LCSP, incluidas la garantía definitiva por el importe de 2.259,05 €, que queda registrado en contabilidad con el número de operación 320230001977, de fecha 10/11/2023.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la Adjudicación del presente Contrato de servicios de alumbrado extraordinario para **NAVIDAD 2023/2024** Exp- 2023/354006/003-202/00001; esta Entidad Local de acuerdo con el art. 150.3 debe proceder a la adjudicación de contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y art. 151.1.c) de la LCSP “la resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días”.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** - Proceder a la ADJUDICACIÓN a ELECFES ILUMINACION, S.L., del contrato de servicios de alumbrado extraordinario para la festividad de Navidad 2023/2024 al precio de 56.669,01 € (IVA al 21% incluido), por un año, prorrogables por tres períodos anuales.

**Segundo.** - Designar responsable del servicio contratado a FRANCISCO CAMPOY CAPARRÓS, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**Tercero.** - Que el contrato a formalizar, al estar sometido a recurso especial en materia de contratación por el umbral del valor estimado, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 último párrafo LCSP, en consonancia con el art. 119.2.b1º de la LCSP). Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 2.19 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP

**Cuarto.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**Quinto.** - Procedase a la práctica de la notificación a los interesados directos adjudicatarios para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 14 de noviembre de 2023.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha firma documento electrónico.

EL SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNANDEZ

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A ADJUDICATARIO y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a 14 de noviembre de 2023.



#SMARTPUEBLO